

Expediente No. 2018-0344
Demandante: Lazo Oriente S.A.S.
Demandados: Elsa Francisca Mantilla de Nieto
Proceso Verbal de Rendición provocada de cuentas

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 28 de enero de 2021, el apoderado de la parte demandante allega escrito donde informa que desiste de continuar adelantado el presente proceso y en donde manifiesta que la parte demandada también desiste de la contestación de la demanda y de los recursos interpuestos, solicitando no se condene en costas a la parte demandante por dicho desistimiento.

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 28 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante informó que desistía de continuar adelantando el presente proceso y que la parte demandada desistía de la contestación de la demanda y de los recursos interpuestos.

El inciso segundo del artículo 314 del Código General del Proceso, indica que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones, produciendo los mismos efectos de la sentencia.

Por último, se advierte que los desistimientos llevan consigo una condena en costas, excepto en los eventos señalados a partir del inciso 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, dentro de los cuales se encuentra “*cuando las partes así lo convengan*”, tal y como se evidencia que ocurrió en el presente caso.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y según lo señalado en el art. 314 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS instaurado por LAZO ORIENTE S.A.S. en contra de ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2eb45a789b752c34f915c7c005da226d03b0ba9a8b7e54f822481d33a4374b**
Documento generado en 01/02/2022 07:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>